

J 1249 / 6



SEXTO Y CUARTO. VEINTIEN
MARAVILLAS. AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
Y TRES. Y MARAVILLA.

Joseph Bernardo Rosoya P. nro de su Plaz d. domicilio
do en la Villa del Nogal, certifico de que y voto de su con-
miso al Dr. que el pte oírén como en el dia ocho del mes
de Setiembre de mil setecientos, cuarenta y quatro; a las diez
horas dela noche, vino a mi y fui a su avox nombrado
dos ollas caras de mi avitacion, vivas en la Villa del Nogal
tolas naturas de la Cud de Alcañiz Maestro Linares examinado
en el dia de hoy y Principado de Cataluna, conocido en la villa
de Corbera de Alcañiz Principado, y me regaló para los fines y
efectos quedo en lo conveniente de lo que se pone en estimacion en
toda forma de lo que, si me avia encomendado en la Junta general que
el presentamiento de Alcalde, Regidores, Alcaldes Prox. Secreta-
rio, Jueces y Cacinos de dicha Villa avian celebrado en los dias
5 y 6 de Setiembre de 1749, y que en la Junta general que se
dijo en la villa de Alcañiz desde la una de la tarde, asta las cinco de la tarde
para la votacion y adopcion de Maestro Linares, cuya eme-
plic estava acante, por renuncia del Juan Vidal, y que avia pa-
sado a sueldo a la Junta general respectivo y con
eximida de la referida votacion y sus circunstancias en suyo re-
quimiento respondió que concederá a dicha Junta y tal enmienda
y red del llamamiento general, que para ello se diera a cada uno de todos
los Cacinos, al dia dos de la tarde de el referido dia ayer ahora se
halla sonya congregados doceientos Cacinos poco mas o menos,
y a donde corresponde digo que asta el numero de diezcientos y
seiscientos y nueve Cacinos. Cuantos mas en indice, como lo Regi-
stro mayor propuso, que para maestro Linares de dicha villa
se habian presentado Joseph Encarcela Linares de la
Torrecilla, Joseph Justez de Vega Juan de Lavayla
Favara, Blas Portillo de Corbera y Pedro Boixar de

Multa; y que para la admision de uno de los Jueces se diese
buena Hora y Justas, y viendo propuesto, a Joseph Juan Vía,
y a Joseph Justo y mandado distribuir las Hora y Justas a
todos los Pecados congregados, por mano de Silencio Chistovar
Fundador de dha Villa, y dicho en alta, e intachable voz, que
la India era infavor de Querella, y la Hora de Joseph Justo
votaron todo sus Vecinos haciendo las Indias y Horas en los
cortazos; y viéndolas sacado hecha la Batacion, se reunieron
en cortadas para pedir, plegas por el Sto Recatamiento desfekte,
y oy que Justo avia tenido mas votos, con su favor vin embargada
que si, y oy que avia mas Indias y Horas de las que sacavan de mieu-
do. A lo qual quedo excluido de dha Querella, no obstante el
referido fraude, viendo dho Pedro Catalán Alcalde primero, que
ninguno de los congregados demitiere en adelante, y en las siguientes
Votaciones remitió punto fraude, e exceso, vino el Alcaldevi-
miento, quemandada dolorosa querella general. Diciendo
propuesto dho Alcalde mayor paseando luenga con el referi-
do Justo de las Portolas, viendo procedida la distribucion de
Horas y Indias con la presencia hecha por dho Alcalde, de que
la Hora era infavor de dhas Portolas y la India en beneficio de
Justo hecha la Votacion, y vista los votos, oy oy que se lleva
excluido Justo, y admitido Portolas, no obstante avesse ex-
perimentado el mismo exceso, o fraude de mas Indias o Horas
que las que avian distribuido. Diciendo propuesto dho Alcalde
mayor, a Juan de la Cava en concilio y competencia dho
Portolas, distribuyendo las Indias y Horas, oy oy oy oy oy oy
Votacion la India facienda a Portolas y la India a la Cava con
desechado dha Votacion, y puesto los votos sobre la mesa, oy oy oy
que el referido Justo en contra, que Juan de la Cava dho
Ciento, y viense votos en Ciento y viente Indias y dhas Portolas

Ciento y Ochenta votos, en Ciento y Siete dho dho de que re-
sulto en un enredo trescientos votos, y no aviendo concordado
sino es descuento y cuenta que se Cienas para votos y no
aviendo distribuido, sino es que vienesas viendos y si la India
y Horas se encontres, ya en el exceso, o fraude contiene-
ra, y un voto, y aunque no se el numero fino que Indias y
que Horas componian este numero de treinta, quinientos, oj, que
las Indias que eran en favor de la Cava y la otra mas, y quelas
Horas, de que Resulta, que sin en la cota de dho Exceso devotos
sobre el numero dho Congregados dho Ciento y setenta
y nueve votos, que correspondian alos dos cientos y setenta
y nueve Vecinos congregados subio Portolas Ciento, y mas de
Sietenta votos y que dho la Cava la notubo siso ciento, y quinie-
rtylantes votos, aun cuando Exceso de Indias; y viéndolas
to las cosas en este estado, y dicho el Alcalde, quiso convine-
ria, y que protestava dha Votacion, y quiso continuarse
ala ultima votacion de Pedro Bonaventura en competencia
de dho Portolas, obtenida licencia del dho Ayuntamiento
me sali de dho Concurso, que es quanto oy oy oy oy oy oy oy
zimento fueron pso por Santiago Joseph Portolas Inocente
Vecino de dha Villa, y Rafael Joseph Portolas Oscar Portales
residente en ella. Y para que iuste avesse su fecho dho
aparte testimonio a dho Lanzo requiriendo signado, y firmado
como acuerdo en esta dha Villa de Maella en veintidós del
mes de Setiembre de mil setenta y cuatro y quatro años en
garlos en mendados = 5-8-6-

Testimoni de Dextad
Joseph Bernard Boquey

De los marquesos.

SIEGLO QVARTO, VEINTIE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARA-
TAY QVATRO.

Vecinos por su Cadares del Regimiento Ju-
reales Plaza

Braga

Blas Portoles propone y dice: que para

evitar divisiones y malos desplazos se fues-

que el Rey mande a ser examinado en Concilio de los pre-

sentantes opositores a la Constituta dela presente

en la Villa de Maella, con tal que el examinador

de no pue-
derlo resolverse de ser en Zaragoza por el Real Colégio de Me-

do questa chico y circunstancia, y por los Examinadores q

se designen para ello señalaran otro Colégio; dviéndo con

conocerse en cuenta de su cuenta las expensas cada uno de los

que se designen para ello, y Examinadores opositores propuestos, y de cuenta

que al de la Villa de Maella gratifican o paguen las

expensas propias de los Examinadores que fueren nom-

bradas en el Real Colégio de Zaragoza, y para arbitrar gastos, dice: que igual

que para el Rey mande se fuisse a ser examinado con los de

los que se designen mas en la Ciudad de Alcañiz por todos los

que se designen para ello con lo q

deben de cuenta de cada uno de los Exa-

minadores concursar, y de la Villa gratificar a

los Examinadores; y que para esto proceda la

comision de aprobacion de los Vecinos, que con-

vierten en esta Resolution, y que con esta ho-

cion dan la Constituta a aquel que los men-

cionados Examinadores encontren idóneos; y esto que sera de ser

por el mas hablido idoneo; y esto que sera de ser

GOBIERNO
DE PLEBISCITO

manana Domingo que se Corazon trae de
sephiembre, para que por toda la semana
que viene, van los Examinados al Haran
30 ó a Alcamz.

Blas Portolez.

the world is up for me, and I shall be all the
more delighted to my appearance in it, as
I understand along, I am full of worth
and I have played the零件. All that
I have got does come in, there is no room
therefore, I am going without contradiction
to say a very dear relation will be a
well made up person and she becomes
doubtless a fine, strong woman now. And we
will see her and her mother here soon
and we all hope she is very well.
And this is what I have to say.


Yours truly
John

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESIEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SEYECIENTOS
Y QUARENTA Y QUATRO.

De Nominē Homen Sea a todo Ma-
nifiesto: que Yo Blas Portales Maestro Li-
nguista Veins de la Villa de Corbera y ha
llado al presente en esta ciudad de Zaragoza
revocar los otros Procesos q. m' anoy de los
ya nombrados de nuevo degrado, y de mi
cincia ciencia Certificado de todo m' da-
cho constituy q' nombrados en Procesos m' os
resistimos a Juan Lopez de Otos, Eugenio
Baylon, Francisco Palacio, y Manuel
Ruiz, q' lo son del numero de la R. A. q'
el presente Reyno domiciliados en esta
ciudad, para q' juntos, y cada uno de poseer
en m' m' q' representando m' propia
persona puedan intervencion q' intervien-
gan entodos, y qualesq' Pleytos q' serán
en Demanda como en defensa segun
sean zonas, o espes zonas con qualesq'
persona, o Personas, Cuerpos, Capitulos
y Universidadades de qualquiere estado, o
condicion sean y ante qualesquier

Jueces, y Tribunales competentes en razón
de lo sobredicho den, y presenten cualesquier
peticiones, Alegatos, proposiciones, negli-
cias, Implicaciones, presenten Estímulos, Recu-
etas, y Exhortaciones, y qualquier otra que
no se pruebe publicamente y concuer-
den, y organizarán, y sentencias así
interlocutorias como definitivas, ac-
cuerden lo favorable y de lo contrario
apelar, y dupliquen, y presenten las
apelaciones, y dupliquen, para su de-
reconocimiento, y finalmente hagan las
demas diligencias así judiciales como
extrajudiciales, y en el proceso se di-
chos pleitos fueren necesarias, pues
para todo lo sobredicho con los anexos y
dependientes les doy, y atribuyo a dho
mío Procurador, y a cada uno de los
que solo el Poder ejecutivo, y que en dho
puedan darles en remoción alguna:
Y con facultad de que procedan
nominar en su poder en una, o mas
versos, y en las Personas q' les pareciere
se revocar los Substitutos, y nombrar
otros en su lugar, y todo lo que poda
dho mío Procurador, y los Substitutos por
estos en su cargo fuere hecho dicho

I procurado prometo brindarle por per-
me q' Vale todo, y no revocarlo entiendo
por mi manaza alguna de obligación
q' hace se m' Personas, y Díez mu-
chos, y diez más, y por transmisión
de quién. Hecho fue lo sobredicho en la
Ciudad de Zaragoza a los quince días del
Mes de Setiembre del año contado del Na-
cimiento de nuestros Señores Jesus Christo de mil
setecientos quarenta y cuatro, siendo a
ello presentes G. F. R. Joseph Pontoles Jefe
dela Villa de Maella y nacido en dho Pueblo
y d. Miguel Cañas residente en la misma.

C. M. D. m. Martin Gudal P. P. publico del
rey mis señas q' todas sus hermosas y de
muyos domulados en la Ciudad de Zara-
goza, que al sobredicho presente me hallo
y Cernell.



ESTADO DE ARAGÓN

S E L L O Q U A R T O . V I L L A D E
M A R A V E C I S . A N O M I C H I E
S I C H I E N T O S Y Q U A R T O
T A X Q U A R T O . +

L. P. 1^o

Juan Lopez de Otto en nombre de Blas Portoles Maestro Cirujano de quien tengo yo presentado poder yde el vistendo en la mejor forma que aya lugar en dextro ante V.C. parezgo y digo: Que estando vacante la Conduta de Cirujano de la villa de Graella por renuncia hecha por Juan Bidal que la servia, y haviendo juntado el Concejo General para darla á uno de los de los cinco pretendientes que se havia aplicado, se empezo la votacion con don Avan y Judias, haviendo por el Regidor decano a Joseph Quartiel, y Joseph Fuster, quedo excluido don Quartiel, que no propuso á don Fuster y Blas Portoles mi parte, y hecha la votacion quedo excluido don Fuster, y entoncs propuesto a Juan de la Bayla y don mi parte, y seguidos los votos se halló que Juan de la Bayla tuvo ciento veinte votos, y mi parte ciento y ochenta; y con el motivo de haberse encontrado treinta y una Judias y Avas mas delas separadas, sigue de los doscientos sesenta y nueve vecinos que concuerzan á don Concejo: Pedro Catalan Alcalde de dona villa no quiso separarse ala ultima votacion de mi parte en competencia de Pedro Borrás que exento quedo por admitir ó excluir, como resultado del testimonio dado por Joseph Bernardo Borges Gaviano Real que señalo en el Concap como

Viejos de lha villa que presento. Yaunque lo pido al
Ayuntamiento y susfiel de fechos en los dias sucesivos al
ocho de este mes enque se celebró el Concejo General se le
derego con el motivo dero estar al arzobispado la resolution
como resultado del testimonio y decreto puesto en el trono
real que presenta; Respecto de que el exceso de los treinta y
un votos auque fueren a favor de mi parte y seguitaren
de los ciento y ochenta que tuvo quedava admitido en
competencia dha Bayla y solo restaria proponer a los
xxv; en esta atencion

A V.C. pido y suplico se sirva mandar que el Ayunt.
de lha villa de Maella convoque su concejo general pro-
poniendo para Ciudadano de ello al llo Mi parre y a Pedro
Borrás que son los únicos que quedaron sin electo, y que
de la Condesta al que tuviere mas votos: y quando acer-
so no haya lugar que se vuelva a proponer a los demás de
la Bayla y Blas Portoles mi parte y se proponga propon-
iendo a llo Pedro Borrás con el que quedare en la con-
cederse votación, y que para evitar grandes se haga
con cedulos y rubricadas por el secretario, ó como fuere
del acuerdo de V.C. enque amay deser Justicia, mi par-
te reciba la merced.

Por su co
D. Juan Calaf

Jean Lopez de
Mendoza

ges Zarag y su tiempo de quicase del 1720 hec gent
Sedecimano y en ningun efecto el concejo q se celebrado
por la villa de Maella q la convocou el dueno y se vuelva a
Maella Junta el concejo para q ha conduccion abranlos los vecinos
trecey quatro dias antes expreen dolos el fin de ser
comisionados admisiendo a votos q todos los que emos-
sen pretendientes quedando electo el que tuviere
mayor numero dell Alcalde cere e un bife q que es
Exento Conquisad: